



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2020-MPLC

Quillabamba, 04 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03/11/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3) y 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde “(...) Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad (...) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, el Art. 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional “Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana”;

Que, el numeral 1.2) del Art. 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, establece que: “Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales”;

Que, el literal d) del Art. 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materias de competencia municipal “emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente”; así como el numeral 6.2) establece: “Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;

Que, la Ley N° 29664 – Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como un Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y deducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos a la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 39.1) del Art. 39° del Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece “En concordancia con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros planes (...) f) planes de contingencia (...)”;

Que, según Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11/08/2015, se aprueban los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia. En el numeral II de los lineamientos señala “establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los planes de contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres PLANAGERD; por otro lado el numeral 5.3.3 respecto del Plan de Contingencia Local (PCL), señala que es: Elaborado por el Grupo de Trabajo de gestión de riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial o Distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con Acuerdo de Concejo, según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular, para el cual se tienen escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial o de nivel regional en cuanto corresponda;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2020-MPLC

Que, el numeral 14.1) del Art. 14° de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento;

Que, con Informe N° 227-2020-J/GRD/MPLC-FNG, de fecha 13/07/2020, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de La Convención, presenta el “**Plan de Contingencia de Bajas Temperaturas – 2020, de la Provincia de La Convención**”, para su aprobación y asignación presupuestal; asimismo, con Informe N° 286-2020-J/GRD/MPLC-FNG, de fecha 23/09/2020, levanta las observaciones realizadas por el Jefe de la Unidad de Planeamiento (Informe N° 148-2020-MPLC-GM/OPP-UP), solicitando su aprobación;

Que, con Informe N° 200-2020-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 30/09/2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de La Convención, informa que habiendo levantado las observaciones conforme al documento descrito en el considerando precedente, emite opinión favorable para la aprobación del “**Plan de Contingencia de Bajas Temperaturas – 2020, de la Provincia de La Convención**”;

Que, con Informe N° 019-2020-HDC/DPP-MPLC, de fecha 01/10/2020, el Director de Planeamiento y Presupuesto, previo a la descripción de los antecedentes e invocación de base legal, recomienda continuar con los trámites de aprobación del “Plan de Contingencia de Bajas Temperaturas – 2020, de la Provincia de La Convención”, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres – Defensa Civil;

Que, con Opinión Legal N° 0503-2020/OAJ – MPLC/LC, de fecha 20/10/2020, el Asesor Jurídico, previo a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, análisis que en contexto señala que el presente Plan de Contingencia es un instrumento de gestión que promueve la participación de las capacidades locales existentes en el distrito que involucra la municipalidad y las instituciones públicas, privadas y las organizaciones de base quienes proyectan y trabajan preparativos y respuestas ante cualquier Emergencia que se presenta concurriendo sus vulnerabilidades y capacidades ante lluvias e inundaciones; por lo que estando a estas consideraciones Opina que es procedente aprobar por el Pleno del Concejo Municipal Provincial el “**Plan de Contingencia de Bajas Temperaturas – 2020, de la Provincia de La Convención**”, presentado por el Jefe de Gestión del Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las deliberaciones respectivas, votación y dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “**PLAN DE CONTINGENCIA DE BAJAS TEMPERATURAS – 2020**”, de la Provincia de La Convención”, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
OGRD
OP
DPP
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernan De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447